**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 4132022,SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR - Y LORENA JULIETA TORO ALARCON**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES.**

**JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1° de octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **LORENA JULIETA TORO ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.569.998, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4132022, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

**1*)*** Que el día 22 de enero de 2022 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4132022 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales a la Unidad Técnica Territorial no. 09 en los asuntos de carácter legal relacionados con los espacios de diálogo social relacionados con la estructuración, ejecución y apoyo a la supervisión de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y oferta integral de la ADR, soportando los actos administrativos ligados a ello.`` **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($31.779.000,00),** por concepto de honorarios, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **3)** Que el plazo de ejecución inicial pactado fue hasta el día 30 de junio del 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 24 de enero del 2022. **4)** Que mediante Memorando Interno No 20223590023773 del 29 de junio de 2022, el supervisor del Contrato solicita la adición y prórroga y anexa el informe de supervisión donde aparece la justificación de la contratación así: "(…) *Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se estableció que sus accionar se realizaría a nivel nacional, para lo cual contaría con Unidades Técnicas Territoriales – UTT.De conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto referido, la dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la cual debe así mismo, impartir directrices para la ejecución de las funciones en el territorio.La Vicepresidencia de Integración Productiva lidera los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención de para la Comercialización, con los cuales la ADR llega a la población rural del país.Para la puesta en marcha de los proyectos de inversión y la misionalidad de la Agencia, se requiere seguir contando con los servicios de un profesional que apoye jurídicamente el componente de los Proyectos de implementación Integrales al Desarrollo Agropecuario y Rural permitiendo el cumplimiento de los procedimientos y garantizando el cumplimiento de los objetivos de los proyectos en favor de las comunidades rurales, implementando los procedimientos de Implementación en las modalidades bajo convenio e implementación directa, brindando apoyo y acompañamiento jurídico a la unidad técnica territorial para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015 y las demás normas concordantes y que asignan funciones a esta dependencia.El financiamiento de este Otro si y prórroga con la cual*

*se busca inicialmente cumplir con las metas de ejecución de los procesos a cargo de la Vicepresidencia para articular oferta institucional entre las dependencias y el territorio, se realizará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12922 del 18 de enero de 2022. Dentro de la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los proyectos de inversión, con el fin de prevenir daños antijurídicos, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere seguir contando con un profesional en Derecho con especialización en derecho administrativo en la UTT No. 9, para coadyuvar a la Vicepresidencia de Integración Productiva en el cumplimiento de las metas planteadas en la vigencia 2020. La Agencia de Desarrollo Rural en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.La justificación de la profesional que viene adelantando estas labores obedece a que en la planta de personal permanente no existen cargos con el perfil requerido y por la cual es necesario hacerle otro si y prórroga por dos (2) meses y quince (15) días para que adelante las tareas que se viene adelantando en la UTT No. 9 para el año 2022, teniendo en cuenta que mediante Decreto 418 del 07 de marzo de 2016 se estableció la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural con 114 empleos, asignando dos (2) técnico Asistencial permanentes, un (1) Gestor y un (1) Director Técnico de Agencia a la Unidad Técnica Territorial No. 9 con sede en Popayan y con cobertura en los Departamentos del Cauca y Valle del Cauca**, l**o cual evidencia la necesidad de profesionales con diferentes perfiles para que apoye desde su correspondiente nucleo del conocimiento a esta Unidad Técnica Territorial.De acuerdo a lo anterior, la Unidad Técnica Territorial en su función de seguir dirigiendo las procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención de para la Comercialización, con los cuales la ADR llega a la población rural del país, requiere tener completo el equipo para seguir desarrollando los diferentes objetos necesarios en su misionalidad, por lo tanto se requiere alentar otro si y prorroga a este profesional que viene adelantado todas las actividades relacionadas con el apoyo jurídico a la Unidad Técnica Territorial en los procesos relacionados con la estructuración, ejecución y supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en los componentes de Acceso a Activos Productivos, comercialización, Asistencia Técnica, y adecuación de tierras, así como en los aspectos jurídicos relacionados con la prestación del servicio público de adecuación de tierras; así como en los aspectos de implementación de los proyectos del Ex tinto INCODER, Estructuración de los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y aquellos que deriven del cumplimiento de la misionalidad de la ADR y sean encargados por el Supervisor .(…)."*.**5)** Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4132022, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1 - PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución para el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 4132022, hasta el **15 de septiembre de 2022**.

**CLAUSULA 2 - ADICIÓN.** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios profesionales No 4132022 en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.445.000).** Para un valor total del contrato de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($46.224.000**), valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme presupuesto aprobado por el supervisor del contrato.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 4132022,SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR - Y LORENA JULIETA TORO ALARCON**

**CLAUSULA 3 – MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula séptima del anexo del contrato inicial, la cual quedará así: **Cláusula 7- FORMA DE PAGO**: "*El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:* ***a)*** *Un primer pago hasta por la suma* ***a)*** *Un primer pago hasta por la suma de* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.889.000,00)*** *proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022; b) Siete (7) pagos iguales mes vencido, cada uno por la suma de* ***CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.778.000,00)****.* ***c)*** *Un último pago hasta por la suma de* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.889.000)****, correspondiente a los quince días del mes de septiembre de 2022. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios."*

**CLAUSULA 4- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El presente otrosí está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No12922 del 18 de enero de 2022.

**CLAUSULA 5-. REMISIÓN.** Se remitirá copia del presente otrosí al Supervisor del Contrato y a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural para el trámite respectivo y lo de su competencia.

**CLAUSULA 6- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1)**.** Memorando N° 20223590023773 del 29 de junio de 2022 suscrito por el supervisor del contrato. 2.) Informe del Supervisor del Contrato 3.) Certificado de disponibilidad presupuestal No12922 del 18 de enero de 2022.

**CLAUSULA 7- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma del SECOPII, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de la Agencia y la ampliación de la cobertura de la ARL del contratista.

**CLAUSULA 8- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del anexo del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se expide en Bogotá D.C.

Proyecto: Cáterin Murcia Cortez/ Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Revisó y aprobó: Ilvar Alexis Torres Poveda/ Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual